
AL COMITÉ EVALUADOR DE LA PONENCIA

VII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA.
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
«Problemas de Investigación en el Aseguramiento y Calidad de la Información Contable»

Respetado comité evaluador de la ponencia y la Dirección Nacional de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria San Martín; allegó la información pertinente con el fin de someter a evaluación la ponencia elaborada para participar del VII Congreso Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública.

Tema central: “La Armonización del Sistema Contable Colombiano a Estándares Internacionales y cómo la debida observancia de estos; impactan la aplicación de nuevas normas en la disciplina contable y el ejercicio profesional del Contador Público según IASC e IFAC en connotaciones tanto políticas, sociales y económicas con el fin de materializar el aseguramiento de la información financiera bajo estándares de alta calidad para Colombia.”

Estudiante: Jefferson David Montoya García. Quinto (5) Semestre de Contaduría Pública; Universidad Santo Tomás. Bogotá D.C.

Cedula de Ciudadanía: 1.110.485.857 de Ibagué – Tolima.

Nombre de la Ponencia: “Armonización del Sistema Contable Internacional al Sistema Contable Colombiano.”

Correo Electrónico: davidduro2@gmail.com y jeffersonmontoya_15@hotmail.com

Teléfono Fijo y Móvil: 312-428-91-43 y 2653255

“Porque cuanto más luchamos en nuestra vidas, es la realidad manifiesta la que se impone sobre los supuestos de verdad en el mundo contable para la protección del Ser Humano”

Jefferson David Montoya García

Toda mi vida; obra y pensamientos dedicados a:
Gloria Estela García Gómez
Aldemar de Jesús Montoya Saldarriaga

Introducción

Los actuales cambios de la normatividad contable tienden a garantizar el aseguramiento de la información financiera bajo estándares de alta calidad y forzosa observancia, conminando al Contador Público y la disciplina contable a determinar el reconocimiento y legitimidad de las máximas legales y constitucionales que han de permitir materializar un ejercicio profesional y financiero justo, igual y libre.

Lo dispuesto por el ordenamiento contable y sus principios, justifican analizar el actual régimen de transición invisible; pero vinculante de la norma contable Colombiana a los estándares emitido por los cuerpos internacionales y cómo unos y otros; mediante la actividad racional de las autoridades públicas colombianas tienden a perpetuar una visión sobre el aseguramiento de la información financiera.

Estudiar las posibles consecuencias de una armonización; adopción o adaptación de las disposiciones de los cuerpos internacionales en materia de contabilidad, auditoría y contaduría, en un contexto general y complementario a la globalización de los sistemas económicos; evidencia la importancia de manifestar una posición real para el cumplimiento y finalidad de la Ley 1314 de 2009.¹

¹ Comisión Tercera del Senado de la República. Tercer debate al Proyecto de Ley número 165 de 2007 Cámara/ 208 de 2008 Senado. “De acuerdo con el texto del proyecto, las normas de aseguramiento conforman un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento y los informes de un trabajo de aseguramiento de la información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.”

Tabla de Contenido

- I. Razón y Normatividad: sobre el entrelazamiento de la norma internacional de contabilidad, auditoría, y contaduría al sistema jurídico contable de Colombia.
- II. La armonización del sistema contable interno Colombiano por la idea de un sistema contable internacional.
- III. La estandarización internacional de la contabilidad, auditoría y contaduría en perspectiva del sistema jurídico contable Colombiano por las disposiciones de los Cuerpos Internacionales de Contabilidad.

Marco Conceptual

La UNCTAD, señala que:

“... la falta de una buena infraestructura contable es un gran obstáculo para el desarrollo económico. Una presentación de cuentas deficiente contribuye a la inestabilidad financiera y frena la inversión extranjera directa y los proyectos de ayuda. La falta de transparencia e información financiera en las empresas de un país dificulta la obtención de créditos y hace que no se tengan conocimientos suficientes para gestionar mejor las empresas y, por consiguiente, que disminuya su competitividad. Para los gobiernos, la falta de transparencia e información financiera en las empresas hace más difícil aumentar los ingresos fiscales, orientar los programas de desarrollo económico y formular las políticas adecuadas. Esta situación puede desembocar en medidas contraproducentes que perjudiquen al sector privado en lugar de ayudarlo y provoquen la eliminación de recursos en lugar de crearlos.”²

La Ley 550 de 1999; artículo 63, señala que:

“Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.”³

En el Tercer debate al Proyecto de Ley No. 165 de 2007 Cámara/ 208 de 2008 Senado:

“Igualmente, el Congreso de la República, mediante la Ley 1116 de 2006, en su artículo 122, ordenó al Gobierno Nacional para garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, la revisión de las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.”

“En cumplimiento de la disposición de la Ley 550 de 1999, el Gobierno Nacional, con el apoyo del PNUD y de Cámara de Comercio de Bogotá y a través de la Pontificia Universidad Javeriana, desarrolló en el año 2001 un

² Comisión Tercera del Senado de la República. Ibíd. 2 p. “Sistema de documentación de la Organización de Naciones Unidas, documento TD/B/COM.2/ISAR/9”

³ _____. Óp. Cit. 4 p.

estudio denominado "Revisión académica sobre las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia". Con posterioridad, en el año 2003, una misión del Banco Mundial publicó un Reporte sobre la Observancia de Estándares y Códigos (conocidos por su sigla en inglés como "ROSC") por parte de Colombia en materia de Contabilidad y Auditoría. También en el año 2003 el Gobierno Nacional divulgó un borrador de un "Proyecto de ley de intervención económica por medio de la cual se señalan los mecanismos por los cuales se adoptan en Colombia los estándares internacionales de contabilidad, auditoría y contaduría, se modifican el Código de Comercio, la normatividad contable y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia", que fue preparado por un comité técnico interinstitucional integrado por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Superintendente de Valores, el Superintendente Bancario, el Superintendente de Sociedades, el Contador General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación. En el año 2004 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, por entonces adscrito al Ministerio de Educación Nacional, publicó el documento "Análisis del proyecto de ley de intervención económica por medio del cual se adoptan en Colombia los estándares internacionales de contabilidad, auditoría y contaduría" En el año 2006 Legis publicó el trabajo del Consejo Técnico de la Contaduría Pública intitulado "Análisis de la implementación de estándares de contabilidad y auditoría en empresas de interés público en Colombia. Divergencias entre la normativa del IASB y la normativa contable colombiana"

"Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1151 de 2007), el Honorable. Congreso de la República, cambió la adscripción de los órganos de la profesión contable (la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública) del Ministerio de Educación Nacional al Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, con el fin de darle a este Ministerio el control administrativo, al que se refiere el artículo 104 de la Ley 489 de 1998. Según lo dispone el mencionado Plan Nacional de Desarrollo, estas funciones se desarrollarán en consonancia con las políticas gubernamentales de control a los agentes de mercado y de incremento de la competitividad del país."

"Adicionalmente, el Gobierno Nacional, tal como se consignó en el documento Conpes 3280 de 2004, manifestó la importancia de hacer ajustes a los sistemas de regulación contable como instrumento para el desarrollo. Lo cual ha sido ratificado recientemente, como puede verse en el documento Conpes 3527 de 2008, denominado Política Nacional de Competitividad y Productividad."

"De acuerdo con la encuesta realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá, incluida en el trabajo de la Pontificia Universidad Javeriana, atrás citado, "Un 72.67% de los que contestaron se manifestaron en acuerdo con que las normas contables colombianas se armonicen con las internacionales"."

"Finalmente debe señalarse que los jueces colombianos se han pronunciado repetidamente en materia del derecho contable colombiano. Entre otros fallos deben tenerse en cuenta la sentencia de septiembre 24 de 1981 emanada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la sentencia del 27 de septiembre de 1990 de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, las sentencias C-608/92, C-489/95, C-597/96, C-290/97, C-487/97, C-570/97, C-963/99, C-530/00, C-996/00, C-779/01, C-645/02, C-670/02, C-452/03, C-690/03, C-914/04, C-62/2008 y C-230-2008."

"Así las cosas, el Proyecto de Ley del cual rendimos ponencia es producto de un largo camino, durante el cual se han hecho varios estudios, que, como se verá más adelante, han permitido discernir el camino más conveniente para procurar la solución de los problemas y necesidades del país en materia de contabilidad y aseguramiento de la información."

Conceptualización

Sistema Jurídico Contable: Conjunto de principios, técnicas, procesos y procedimientos contables que se establecen por medio de una regla jurídica emanada de un superior jurídico a quien se reconoce como autoridad bajo los criterios de valor y concepción de la realidad, política, social y económica según el objeto de la disposición puede ser en el derecho público, en derecho privado, en sistema de normas procedimentales, cuyo objeto corresponde a regular a las personas, a las organizaciones y a los Estados donde el fin es el orden y la seguridad de la información financiera manifestada a través de un hecho

económico evaluable, determinable, medible, perceptible, cuya causa y efecto se encuentra en el orden de legalidad y constitucionalidad según la legitimación de quien emana la disposición del sistema.

Sistema Contable Interno: Conjunto de principios, técnicas, procesos y procedimientos contables *que giran* en torno a un Estado debidamente reconocido y legitimado para establecer un *orden territorial y funcional* de un sistema jurídico contable.

Sistema Contable Interno Nacional: Conjunto de principios, técnicas, procesos y procedimientos contables cuyo nacimiento *corresponde a la interacción de un pueblo soberano* para con sus *instituciones y necesidades*, donde *la existencia de estos* está sujeto a un *orden territorial y funcional* de un Estado.

Sistema Contable Internacional: Conjunto de principios, técnicas, procesos y procedimientos contables *que giran en torno a los Estados* cuyo reconocimiento y legitimación depende de *establecer un orden funcional* por parte de los Estados que *otorgue existencia* a los *disposiciones internacionales*.

Sistema Contable Internacional Transnacional: Conjunto de principios, técnicas, procesos y procedimientos contables cuyo nacimiento *corresponde la interacción* entre *naciones determinadas o determinables*; que *formal y materialmente* tienen *aplicación* de un *poder soberano* que corresponde a un *órgano externo a la legitimación del Estado*.

Sistema Contable Interno Nacional Armonizado: Conjunto de principios, técnicas, procesos y procedimientos contables cuyo nacimiento corresponde a *la interacción de un pueblo soberano* y entre *Estados determinados o determinables, formal y materialmente* reconocidos. Tienen *creación, regulación, administración de un órgano internacional* que corresponde a una *legitimidad entre Estados* que le *reconocen una existencia y fuerza vinculante* a través de su *normatividad interna* sujeto a un *orden territorial y funcional* de un Estado.

Transnacional: Situación en el *campo del derecho* donde la concepción de *globalización impulsa una multiculturalización* de las *naciones* en torno a las *situaciones políticas, sociales y económicas de afectación mundial* y cuyas *incidencias* han de verse reflejadas en la *titularidad de la soberanía* y el *ejercicio del derecho* con el fin *establecer las normas fundamentales* que regirán el *funcionamiento del Internacionalización* que es *competencia de los Estados* y los *finés* que los recrean para *proteger a su pueblo*.

Palabras Claves

Armonización Contable Internacional. (ACI); Armonización Contable en Colombia. (ACC);
Sistema Contable Internacional. (SCI).

Resumen

La armonización internacional de la contabilidad, auditoría y contaduría, “estableciendo normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con el objeto de mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de tal manera que el ámbito de aplicación de la ley comprende a todas las personas naturales y jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los funcionarios y personas encargados de la preparación de estados financieros y otra información financiera”⁴ no significa una desconexión completa del sistemas contable Colombiano y la facultad dispositiva de la norma jurídica contable nacional.

El impulso de la normatividad contable nacional en cumplimiento de los estándares internacionales de la contabilidad, auditoría y contaduría al convertirse en global, no rompe sus relaciones con la normatividad y las políticas nacionales de planeación, organización, dirección y control del sistema contable interno nacional.

Según lo mencionado “El Estado, para los fines antes señalados, deberá expedir normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información comprensible, transparente, comparable, pertinente, confiable y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas.”⁵

⁴ _____ . Óp. Cit. 8 p.

⁵ Congreso de la República de Colombia. Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE INTERNACIONAL AL SISTEMA CONTABLE COLOMBIANO

Razón y Normatividad: sobre el entrelazamiento de la norma internacional de contabilidad, auditoría, y contaduría al sistema jurídico contable de Colombia.

Para entender cómo la diferenciación de la normatividad nacional aplicable a la contabilidad, auditoría y contaduría en modo alguno disuelve por completo la unidad de control en la información financiera, lo más adecuado es echar una ojeada retrospectiva sobre el nacimiento de la normatividad jurídico contable y su reglamentación en torno a las necesidades de las organizaciones y la sociedad.

Este proceso se extiende desde la rama legislativa hasta la rama judicial con participación de la rama ejecutiva y la gestión de las personas naturales y jurídicas, que, bajo la influencia de intereses generados por el influjo ejercido al cumplimiento de los fines que determinan su existencia buscan un mayor beneficio; en éste proceso, la normatividad contable se deja sucesivamente adaptada a condiciones de cambio económico, político y social entorno al poder burocrático del Estado Colombiano.

De éste complicado proceso, abundante en variantes y difícil de rodear, se reducirá a un punto de gran importancia en el campo de las consideraciones relativas a la convergencia del sistema de contabilidad en Colombiana a estándares internacionales de contabilidad; lo qué esa normatividad interna y su reglamentación en torno a las necesidades de las organizaciones y de la sociedad representan para el Estado Colombiano; qué entonces sede ante las necesidades de un proceso de globalización y transnacionalización con el fin de lograr la seguridad en el uso, administración, elaboración y comunicación de la información financiera.

Desde una prudente distancia no sobra reconocer en la normatividad contable nacional Colombiana la distribución, delegación y desconcentración de funciones del Estado, que, según los planteamientos del derecho constitucional se hace necesaria con el fin de dividir el poder público generando unos pesos y contra pesos en la gestión pública que tiene como principio, la realización de un estado social de derecho en armonía con las necesidades de

una sociedad y para lo propio, tiene como objeto, el aseguramiento de la información financiera.

De esto, el sistema jurídico contable Colombiano se ve coronado en los planteamientos de un poder que crea las normas contables, otro que las aplica y un último que las administra además de las disposiciones de los organismos multilaterales donde: “En general puede decirse que los países latinoamericanos, a partir de los años ochenta del siglo XX, comenzaron aplicar reformas estructurales implementadas y supervisadas por los más importantes organismos multilaterales internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial...”⁶ con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de estándares internacionales que permitan acceder a los favores económicos de los países industrializados.

La pieza nuclear del sistema jurídico contable Colombiano, la constituye el derecho autónomo de los Estados «puesto» por un superior jurídico y las facultades normativas que le son conferidas donde: “Mucho se ha escrito sobre la relación entre política, administración y clientelismo, pero en el contexto latinoamericano, gobernar se reduce a administrar lo mejor que se pueda las explosiones de una sociedad fragmentada”⁷ Según la medida en que se desarrolla el Estado y las actividades financieras; en concordancia con aquellas necesidades internas y externas de sus administrados “Planteada a la existencia de una dimensión comunitaria, en la que el Estado, no sólo entra en relación con el individuo o la comunidad internacional, sino que pasa a ser miembro de una especie de microsociedad, en la que el Estado, cediendo parte de sus privilegios, participa de una nueva colectividad...”⁸ dispuesto a materializar sus fines constitucionales y legales.

Esta funcionalidad se encarga de dar forma a una normatividad de contabilidad, auditoria y contaduría interna nacional del Estado Colombiano, que no es uniforme con otros Estados, donde en primera instancia proviene de la divergencia social, económica y política de un ordenamiento dispuesto para el control territorial y relativo a la soberanía, por lo que: “Los países no se limitan a invertir dentro de su espacio territorial, sino que buscan alternativas de comercio e inversión en otros países, creando toda una mezcla de

⁶ Torres, C. A. *El Estado Constitucional en la Globalización. Garantía de Derechos, Ciudadanía y Mercado en el Contexto Actual de Reformas al Estado*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

⁷ *Ibid.* 3 p.

⁸ Palomares, J. R. *Seminario Aleman: El Concepto de Soberanía*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

intercambios económicos entre las distintas naciones.”⁹

En la realidad Colombia y el concepto de soberanía y protección del control territorial y funcional Estatal se encuentra en cambio a la mutualidad de protección global entorno al control estándar armónico donde: “La globalización acarrea la reducción progresiva del Estado, o al menos una pérdida de importancia en algunos aspectos que eran exclusivos de su resorte, entre ellos, económicos, políticos y jurídicos.”¹⁰ Por cuanto el sistema jurídico contable Colombiano se armoniza con el fin de adaptarse para responder a las fluctuantes necesidades de las organizaciones y de la sociedad con observancia a los cambios que vienen afectando la contabilidad, la auditoria y la contaduría en el ámbito mundial, en coherencia: “Muchas entidades, en el mundo entero, preparan y presentan estados financieros para usuarios externos. Aunque tales estados financieros pueden parecer similares entre un país y otro, existen en ellos diferencias causadas probablemente por una amplia variedad de circunstancias sociales, económicas y legales; así como porque en los diferentes países se tienen en mente las necesidades de distintos usuarios de los estados financieros al establecer la normativa contable nacional.”¹¹

Lo anterior determina una interrupción de la elevada burocracia del Estado Colombiano y las facultades normativas entorno a la creación, aplicación y administración de la normatividad de un sistema jurídico contable, por lo que el llamado del grupo de naciones G-20 a los cuerpos internacionales de contabilidad y la creación de la Junta de Sostenibilidad Financiera (JSF) tiende a uniformar la idea de cohesión, unificación y globalización del sistema contable en un orden armónico para el desarrollo, aplicación y supervisión de políticas sobre estabilidad financiera, postulando: “El IASB está comprometido con el desarrollo, en interés público, de un conjunto único de normas contables mundiales de elevada calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento que lleven a requerir información comparable, transparente y de elevada calidad en los estados financieros para propósitos generales. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las normas e interpretaciones contables emitidas por el IASB”¹²

⁹ Villareal, R. *La Globalización Económica*. Revista de Política Exterior No. 35 .

¹⁰ . *Ibíd.* 7 p.

¹¹ International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). *Normas Internacionales de Información (NIIF)*. Londres: IASCF Publications Department.

¹² International Financial Reporting Standards. *Normas Internacionales de la Información Financiera*. Londres: IASCF Publications Department

Según lo antes mencionado, realizar la factorización a una nueva distribución de competencias con el fin de crear, aplicar y administrar la norma contable Colombiana en armonía a su internacionalización, como el proceso externo que estructura la normatividad contable del Estado Colombiano genera “las transformaciones de las funciones que desempeñan los Estados, específicamente aquellas que deben adjudicarse a la economía, ha surgido una necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico constitucional a esta realidad, es decir, el derecho constitucional de un lado debe garantizar los derechos de los individuos, como imperativo del Estado social de derecho; de otro, de entregar ciertas actividades al mercado, indiferente de que comparta o no principios determinantes como la equidad, que beneficia a la población en su conjunto”¹³

Ramificada la norma nacional contable Colombiana bajo la integración en el horizonte y perspectiva de los estándares emitidos por los cuerpos internacionales de la contabilidad, la auditoría y la contaduría, se configura la pieza fundente del sistema contable internacional y facultad al Estado Colombiano según las potestades normativas de funcionalidad del encargo autónomo para dar forma y materializar una normatividad que llegue a ser uniforme con otros Estados, teniendo como fin el aseguramiento de la información financiera.

Este sistema contable internacional representa el marco legitimador dentro del cual los cuerpos internacionales de contabilidad con el apoyo de los Estados mediante funciones de administración, creación y aplicación ejercen su dominio global generando lo que se puede denominar “Doble reino de la dominación tradicional”¹⁴

La distinción del sistema contable Colombiano y el sistema contable internacional permite ver la conservación facultativa de reglamentar el sistema jurídico contable interno de Colombia con relación a la contabilidad, auditoría y contaduría teniendo como fuente primaria la ayuda global en los estándares internacionales para evitar las crisis financieras o la minimización de su impacto en las economías del mundo constituyendo el concepto de la nueva arquitectura financiera internacional (NAFI) por lo que será la rama legislativa, judicial y ejecutiva con ayuda los pronunciamientos emanados de los cuerpos nacionales de contabilidad quienes ajusten a las necesidades colectivas la aplicación de las normas internacionales; apoyándose para el caso en: “El Consejo Técnico de la Contaduría Pública,

¹³ Torres, C. A. Óp. Cit.

¹⁴ Schluchter, W. *Die Entwicklung des okzidentalen Rationalismus*. California: University of California.

encargado de la orientación técnico-científica de la profesión, cuyas responsabilidades y funciones están determinadas en los artículos 14, 29 y 33 de la Ley 43 de 1990, ha emitido desde su inicio de labores en el año 1992 un total de nueve Pronunciamientos o Disposiciones Profesionales¹⁵ como los gestores de las políticas para su reglamentación y armonización.

Por una parte, el sistema contable internacional se constituye como medio del ejercicio dispositivo de los Estados en cumplimiento de las funciones normativas, por la otra, como fin al tener ese carácter de instrumental que lo sitúa por encima de los Estados y que ha de ser respetado según: “El Consejo del IASC reconoce que, en un número limitado de casos, puede haber un conflicto entre el Marco Conceptual y alguna Norma Internacional de Contabilidad. En tales casos, los requisitos fijados en la Norma afectada prevalecen sobre las disposiciones del Marco Conceptual. No obstante, como el Consejo del IASC se guiará por el Marco Conceptual al desarrollar futuras Normas o revisar las existentes, el número de casos de conflicto disminuirá con el tiempo.”¹⁶

El carácter instrumental del sistema contable internacional presupone la regulación armónica puesta al servicio de las necesidades de la sociedad y de las organizaciones Colombianas, dándose una indisoluble participación de los Estado Colombiano en la formación de las normas, la aplicación y administración del sistema contable internacional “con el fin de asegurar la información financiera conformando un sistema único y homogéneo de alta calidad comprensible y de forzosa observancia.”¹⁷

La armonización de Sistema Contable Interno Colombiano por la idea de un Sistema Contable Internacional.

El sistema jurídico contable interno de Colombia no sólo se armoniza por motivos de globalización sino también por la razonabilidad substancial en el tratamiento normativo interno de las disposiciones en materia de contabilidad, auditoría y contaduría de donde: “La unidad funciona como elemento integrativo del sistema y como postulado del mismo. La realidad muestra que dentro de un solo Ordenamiento jurídico, las disposiciones vigentes aparecen

¹⁵ Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Información sobre el CTCP. Bogotá D.C., Bogotá D.C., Colombia

¹⁶ International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). Ibid.

¹⁷ Congreso de la República de Colombia. Ley 1314 de 2009. Óp. Cit.

dispersas en la selva jurídica contemporánea. La densidad legislativa parece contradecir el elemento-postulado de la unidad.”¹⁸ Y el deber ser de la norma contable en Colombia.

De lo anterior, se admite la existencia de falencias dentro del actual del sistema jurídico-contable Colombiano por lo que se hace necesario reconocer que la autonomía para normativizar el aseguramiento de la información financiera se hizo tan compleja que resulto inabarcable; estableciendo en diáfano contexto, la dinámica de una sociedad integrada a través de economías mundiales, la cual no podía quedar captada a la estandarización de un Estado ni menos detenerse en el marco de un sistema jurídico contable proyectado a nivel nacional.

Toda tentativa de deducir de principios generalmente aceptados de la contabilidad de una vez por todas, los fundamentos de identificar, medir, clasificar, registrar, analizar, evaluar e informar las operaciones de un ente económico, tenía que fracasar ante la complejidad de la transnacionalización y de la mundialización.

Las teorías de la partida doble como constante de cambio –y no solamente las idealistas, entre ellas– estaban planteadas en términos demasiado abstractos. No se había reflexionado sobre los supuestos sociales de un colectivismo posesivo. No se habían confesado a sí mismas que las instituciones básicas del sistema jurídico contable, que son el debe del asiento y el haber del asiento contable, así como los criterios de medición de costo histórico, costo corriente, valor razonable y valor actual, frente a las necesidades de las organizaciones y de la sociedad solo podían prometer seguridad de la información financiera bajo las condiciones de una ficticia economía local de Estado.

Simultáneamente, las teorías de la partida doble como constante de cambio –y no solamente las que procedían en términos técnicos y científicos– estaban planteadas en términos demasiado concretistas. Sin percatarse de la alta movilidad las economías mundiales subestimado la presión adaptativa que ejerce la globalización y en general la modernización transnacional de las sociedades.

En Colombia, el contenido normativo del sistema jurídico contable quedó separado de

¹⁸ Palasí, J. L. Consideraciones sobre el sistema jurídico. *Revista Administración Pública*, 66

la teoría de realidad como (derecho) y progresividad contable como (Fuerza): “Ihering ha graficado la diferencia entre derecho y fuerza, recurriendo para ello a la clásica figura de una mujer que en una de sus manos sostiene una balanza, mientras en la otra blande una espada. La balanza sin la espada es el derecho en su impotencia, inerme, incapaz de imponerse, mientras que la espada sin la balanza es la fuerza bruta. De modo que el derecho no reina verdaderamente sino allí donde la fuerza empleada para manejar la espada iguala a la habilidad con que se sostiene la balanza”¹⁹ y fue proseguido por vías paralelas que representan la dogmática política y la idea de justicia en un Estado Social de Derecho, para quedar después vertidas en términos reglamentarios, estatutarios y legales en el curso del siglo XX.

Desde el punto de vista de la ciencia contable en Colombia, el sistema jurídico-contable se agota en lo esencial a una normatividad o conjunto de normas dispersas y alejadas de la finalidad material asegurar la información financiera; donde se puede mencionar: “para convencerse de ello basta tener presente que esa idea es el único criterio que tenemos para medir la autonomía del sistema jurídico”²⁰ y el sistema contable nacional Colombiano.

El sistema jurídico contable interno nacional Colombiano, no tiene punto de partida alguno para definir el conocimiento contable técnico e investigativo de quien establece las normas y principios contables generalmente aceptados, debiendo quedar asegurado el contenido económico-financiero y del sistema contable interno nacional a la asimilación de los operadores jurídicos (Jueces) en mención a los altos tribunales de justicia que para el caso de Colombia son: Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional debiendo tener presente que: “para ser juez se requiere de cuatro idoneidades: la física-sicológica, la técnica-jurídica, la gerencial y la ética... Pretender sectorizar o reducir aquella preocupación a algunas de las actividades que cumple el juez, como por ejemplo la interpretación jurídica, es ir contra la realidad humana.”²¹ Y las necesidades materiales de alta calidad en la información financiera.

Quedando claro que el sistema contable interno nacional Colombiano es convergente al sistema contable internacional transnacional en donde el pilar está centrado en la

¹⁹ Squella, A. Una descripción del Derecho. *Isonomía No. 27*

²⁰ Habermas, J. Como es posible la legitimidad por vías de legalidad. *DOXA* , 25

²¹ Vigo, R. L. Ética Judicial e Interpretación Jurídica. *DOXA No. 29* .

capacidad de ofrecer una base conceptual para el sistema jurídico contable interno, proyectando el concepto de contabilidad, auditoría y contaduría bajo el objeto de una reinterpretación global quedando purificado a los cuerpos internacionales de contabilidad que para el caso se identifican como: International Accounting Standards Committee (IASC); para normas sobre la contabilidad. International Federation of Accountants (IFAC) para normas sobre auditoría, educación y ética.

Según la definición de la normatividad nacional Colombiana: “En busca de la convergencia prevista en el artículo 1º de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones [...]”²² Limitándose a transformar los mandatos del sistema jurídico contable internacional y hacerlos una realidad normativa en el orden nacional a través de las facultades dispositivas del Estado Colombiano y las recomendaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública el cual: “Ha sido durante su existencia el máximo órgano de dirección y orientación técnico científica de la profesión contable y su actividad ha ganado permanentemente reconocimiento social, el cual ha sido expresado por organizaciones profesionales”²³

Una evolución paralela puede contarse en el desarrollo del proceso de globalización económica, política y social de los Estados que sólo se había introducido paulatinamente bajo la reserva hipotética de tratados internacionales; en donde, la fuerza vinculante correspondía a la firma y ratificación de los documentos y el respectivo canje diplomático como: “elemento de la soberanía estatal en su dimensión internacional, consistente en la capacidad de contraer obligaciones, elemento que fue diseñado por la Convención de Montevideo de 1932, principio de que al tener los Estados la capacidad de autodeterminación, aquellos poseen la capacidad de obligarse, mediante la celebración de tratados internacionales”²⁴ Los cuales obligaron a domesticar en términos internacionales el poder administrativo y dispositivo del Estado Colombiano.

²² Congreso de la República de Colombia. Ley 1314 de 2009. Ibpid..

²³ Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (Marzo de 2008). Información sobre el CTCP. Bogotá D.C., Bogotá D.C., Colombia

²⁴ Palomares, J. R. Óp. Cit.

La defensa de la abstracción y la generalidad como el medio apropiado para fomentar por igual que los Estados tengan un desarrollo multilateral de la fuerza: económica, política y social, donde: “Una primera dificultad nace del riesgo inherente al éxito, donde Krugman (1994) destaca como precisamente ese éxito competitivo de las empresas y naciones corre el riesgo de concluir en nuevos neoproteccionismos, con políticas públicas que apoyen su intervencionismo en un supuesto fomento y defensa de la competitividad de determinados sectores básicos de la economía nacional”²⁵ por lo que resulta necesario para los países dominantes del planeta tierra G20 ordenar un: “compromiso enérgico con la reforma financiera y con la adopción para finales de año de normas internacionales: que mejoren tanto la cantidad como la calidad del capital bancario, y que desincentiven el endeudamiento excesivo; Asimismo pidió normas contables mundiales, la regulación del mercado de derivados y una mejor supervisión de los fondos de riesgo y las agencias de evaluación de riesgo.”²⁶

Tras la (NAFI) implementada por el grupo de naciones G-20 en la junta de estabilidad financiera (JEF) donde se señala la transparencia de la política macroeconómica, la infraestructura institucional del mercado, la regulación y supervisión financiera como fundamentos para las disposiciones en materia de contabilidad, auditoría y contaduría, se ha inducido la realización de una instancia internacional reguladora y emisora de estándares para el sistema jurídico-contable interno Colombiano. Ahora, en lo que se está a la espera es de la armonización con relación a los estándares para Colombia.

Este concepto de sistema jurídico contable internacional conlleva la suposición de un ordenamiento global integrado en políticas económicas de relevancia social emitidas por los cuerpos internacionales de contabilidad y administrada por organismos reguladores.

Detenerse a recordar éste proceso; que no es un proceso terminado, del que se pueda decir que sea típicamente favorable o desfavorable, porque en él la erosión que vive el concepto de sistema jurídico contable nacional y la convergencia a normas internacionales en términos de funcionalidad, puede explicarse desde la doble perspectiva de la globalización y su dogmática económica; por una parte, el aseguramiento de la información financiera, y por

²⁵ Universidad de Valencia. *Competitividad*. Valencia

²⁶ ElMundo.es. (24 de Abril de 2010). *Division de Web Financial Group S.A.* Recuperado el 28 de Abril de 2010, de Unidad Editorial Internet S.E.

la otra, la dominación social para acaparar los recursos de capital de los países en vías de desarrollo.

En los países que conforma la Unión Europea donde se han adoptado los estándares internacionales emitidos por el cuerpo internacional de contabilidad denominado: International Accounting Standards Board (IASB) bajo la supervisión de la normatividad y adecuación al sistema jurídico contable interno nacional para los estándares internacionales de la contabilidad. Para los estándares internacionales de auditoría como cuerpo internacional de la profesión contable la denominada organización: International Federation of Accountants (IFAC) conllevando la materialización de las disposiciones según los cuerpos internacionales de la contabilidad se encuentra: International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) para los compromisos de aseguramiento y servicios relacionados con Auditing, Assurance Engagements and Related Service (AAERS). Para la educación International Accounting Education Standards Board (IAESB) Para la ética International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA), para la contabilidad en el sector publico International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB) bajo el sistema de Public Sector Accounting (PSA).

Lo anterior en consonancia al desarrollo democrático del Estado Colombiano que armoniza el sistema internacional contable através del sistema jurídico nacional interno bajo los estándares internacionales emitidos por los cuerpos internacionales de contabilidad con el fin de ajustarse a la dinámica de la globalización y las economías mundiales, por el constante flujo de capitales transnacionales que generan cambios en la posición financiera de una organización o de un Estado.

En Colombia, la división de unidad teórico-práctica contable está llevando por el camino necesario de armonizar los estándares internacionales con el fin de evitar la fragmentación del poder con relación a la gestión pública del Estado.

Ciertamente que tanto la segmentación del poder en el derecho público y la facultad autónoma del Estado Colombiano para normativizarse social, política y económicamente a través de los sistemas jurídicos ha de quedar ajustado al instituirse un sistema contable internacional, conforme al cual el sistema contable nacional queda armonizado según los

imperativos de estandarización.

El procedimiento que sea autorizando para la reglamentación conforme el sistema jurídico contable interno Colombiano ha de corresponder a los intereses de éste –pero ello por una doble vía, a saber: desde el punto de vista del sistema contable internacional transnacional que conlleva la armonización de normas de contabilidad, auditoría, y contaduría, por un lado, y desde el sistema jurídico contable interno la estandarización reglamentaria de las normas de contabilidad, auditoría y contaduría, por otro.

De ahí que aquellos que, tras el presunto hundimiento del sistema contable interno nacional que representó la alta burocracia normativa como potestad del Estado Colombiano, tampoco quedaran desligados de injerencia en el sistema contable internacional al conservar la reglamentación de los estándares contables emitidos por los cuerpos internacionales de contabilidad. Bajo la estandarización del sistema contable internacional que dispone de forma imperativa la homogenización de la información financiera en las organizaciones, bajo unos parámetros que deberán entenderse desde el marco de alta calidad, con las características de comprensibilidad, relevancia, fiabilidad, comparabilidad, complementado con los enfoques de la información financiera basado en reglas y principios o en un sistemas de base mixta.

Para la perspectiva de armonizar, resulta claro que toda actuación, pronunciamiento de quienes usan, crean o administran la información financiera deberá entenderse desde la revisión del propósito, alcance, usuarios, objetivo, hipótesis, características cualitativas, definición, medición y reconocimiento de la información financiera de una organización; entendida desde la persona natural hasta la persona jurídica.

Desde la perspectiva administrativa resulta indispensable ver en la planeación, organización, dirección y control de la información financiera un enfoque conceptual para el mantenimiento del capital tanto financiero como físico en aras de asegurar la información financiera y generar la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente, comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, las organizaciones y la sociedad.

A lo que se está apuntando con estas consideraciones es a la idea de cómo la armonización de la normatividad contable Colombiana en un sistema contable interno conlleva la estandarización del sistema contable internacional generando la facultad de reglamentación en cabeza del Estado Colombiano a través del sistema jurídico contable nacional estandarizado bajo los presupuestos de obligatoria observancia emitidos por los cuerpos internacionales de contabilidad con el fin de asegurar la información financiera, sin limitar a la normatividad nacional entorno a la integración del comercio y los volátiles flujos de capital que circulan por el mundo.

Con lo anterior, se habrá obtenido un estándar crítico de los procedimientos legislativos, judiciales y administrativos en el poder público de los Estados para el análisis de una realidad de globalización económica y transnacionalización.

Sin embargo, esta idea no se limita a apoyar y/u oponerse abstractamente (en un impotente deber-ser) a una realidad que tampoco corresponde a ella. Antes bien, la estandarización del sistema contable internacional presenta la única dimensión que queda para asegurar la información financiera en torno a la globalización en un momento de incondicionalidad estructural del sistema contable Colombiano que se armonizan tras los ataques contingentes del comportamiento del hombre en la vida económica, política y social el cual al verse afectado, siente la necesidad de dar un paso a los estándares internacionales de contabilidad, auditoría y contaduría como medio alternativo de solución de las problemáticas financieras.

La estandarización internacional de la contabilidad, auditoría y contaduría en perspectiva del sistema jurídico contable Colombiano por las disposiciones de los Cuerpos Internacionales de Contabilidad.

Para que la transnacionalización y el sistema de globalización puedan ser posibles dentro de una legitimidad para asegurar la información financiera en torno a un orden institucional internacional, que no puede contar con la certeza de unificar las normas por factores culturales, históricos y étnicos que ataño habían proporcionado un sistema jurídico contable interno sin estandarización alguna a otros Estados, se hace necesario encontrar apoyo en la autonomía en los consejos técnicos de la contaduría pública nacional, con el fin de

normativizar su sistema social, económico y político, pero también en tener presente que los estándares internacionales no tienen fuerza vinculante y autónoma hasta no ser adoptados, adoptados o armonizados desde el orden institucional interno del Estado Colombiano con el fin de llegar a un sistema jurídico contable Colombiano estandarizado.

Para hablar de una exenta correlación del sistema internacional estándar y el sistema jurídico-contable Colombiano armonizado con el fin de asegurar la información financiera, se hace necesario hablar de una dominación ejercida por la institucionalización de políticas legitimadoras, donde los estándares internacionales que han sido armonizados estén en constante revisión y con esto la unidad plena del sistema contable internacional transnacional y el sistema contable interno nacional estarán en armonía por lo que: “El llamado Nuevo Institucionalismo Económico, agrupando corrientes y programas de investigación diversos pero interrelacionados, se ha configurado en el último decenio como el nuevo paradigma dominante en el pensamiento económico. Ofrece una alternativa metodológica a los viejos marginalismos y keynesianismos, a la economía de los equilibrios estáticos y de la formalización de modelos abstractos. En vez de comparar la realidad con óptimos perfectos, trata de analizar instituciones alternativas, subóptimas pero accesibles.”²⁷

Para entender cómo la conformación de la normatividad nacional Colombiana y la estandarización internacional de la contabilidad, auditoría, y contaduría se complementan hoy a la vez que se entrelazan se debe mencionar que el formalismo de un sistema contable no debe pensarse en términos excesivamente concentrista ligados a determinados rasgos metodológicos, técnico, o procedimentales que generan la operatividad y mecanización de los gestores de la información financiera olvidando los principios que fundamentan y justifican la existencia de un sistema contable a través de la institucionalización de órganos, entes y/o organismos de control, manejo, gestión y dirección en procedimientos dispuestos a cumplir unos requisitos y exigencias, sin sentarse a determinar fines y medios del aseguramiento de la información financiera y como está genera un impacto formal y material en las organizaciones, en los Estados y en las economías mundiales tendientes a una globalización.

Por lo anterior la fuente de legitimación de un sistema jurídico contable interno Colombiano estandarizado tiende a: “Mientras que el estudio tradicional tiene una visión

²⁷ Rocasolano, P. M. *Neoinstitucionalismo Económico*.

centralista, analizando la norma que emana del poder, el nuevo institucionalismo se interesa especialmente por la forma en que los individuos resuelven espontáneamente sus pleitos.”²⁸ Bajo las disposiciones de los cuerpos internacionales de contabilidad en un camino de dos vías, la primera, de reconocimiento, donde los Estados confiesan la existencia de cuerpos internacionales de contabilidad, la segunda, donde el Estado Colombiano reglamenta las disposiciones de los cuerpos internacionales de contabilidad con el fin de estandarizar el sistema jurídico contable interno y la unificación internacional de un sistema contable con otros Estados.

La convergencia del sistema contable Colombiano a estándares internacionales como proceso que reorganiza, reestructura y replantea el acercamiento a la realidad social, política y económica de los Estados en un ordenamiento jurídico contable donde se recurre a explicar el procedimiento para tomar decisiones colectivas bajo la constante del modelo nacional de creación de la normatividad en busca del bienestar con las: “comparaciones en virtud de las cuales se afirma, por ejemplo, que un individuo tiene más bienestar o satisfacción psicológica, o utilidad subjetiva que otro, o que, proporcionalmente, sufre más que otro a causa de alguna modificación de las cosas.”²⁹

Los procesos financieros tienden a complementarse hasta el punto de estar entrelazados en el orden territorial, funcional y mundial, teniendo claro que es impulsada por los Estados altamente industrializados según en el propósito de realización económica individual y sistemática bajo el presupuesto de que: “Las necesidades surgen de nuestros instintos y éstos se enraízan en nuestra naturaleza. La insatisfacción total de las necesidades tiene como consecuencia la aniquilación de nuestra naturaleza y una satisfacción parcial o insuficiente su atrofia. En cambio, satisfacer las necesidades significa vivir y desarrollarse.”³⁰

Ahora bien, se ve en los estándares internacionales de contabilidad, auditoría, y contaduría, su asiento para el aseguramiento de la información financiera, que; no sólo se comunican a través de disposiciones internacionales, sino en mayor grado aún a través de los procedimientos internos que hacen de la estandarización un proceso de armonización donde se reconocen falencias internas de los Estados y un compromiso para llegar a un cambio.

²⁸ . Ibíd. 15 p

²⁹ Alcobrero, R. *Vocabulario de la Teoría Pura de la Justicia de Jhon Rawls* . España

³⁰ Menger, C. *Principios de Economía Política* . España

El sistema contable internacional tiene como núcleo racional las conveniencias de los países industrializados; lo cual no es algo que a primera vista resulte plausible por lo que: “En nuestro mundo reina el caos dentro y fuera de las fronteras. Los problemas globales del mundo actual constituyen el resultado de los procesos y fenómenos sociales que se revelan en forma de contradicciones, desproporciones, alteraciones o desarreglos funcionales en esferas determinadas de la actividad vital de la sociedad humana.”³¹ Donde todo parece reducirse a la realización económica de los Estados con alto desarrollo tecnológico y el aseguramiento de la información que a su parecer y conveniencia es relevante para la toma de decisiones e inversiones en los países en vías de desarrollo, que es por tendencia general a donde están fluyendo los capitales emergentes y volátiles. Subrayando la existencia de toda una serie de teorías que fundamentan los aspectos tanto positivos como negativos de la globalización, centradas en torno a la idea del proceso sociológico, psicológico, y filosófico.

La regla de las mayorías convierte el sistema jurídico contable en una necesidad y realidad a la que tienen que adaptarse los Estados través de la adopción o armonización de las disposiciones emitidas por los cuerpos internacionales de contabilidad por lo que: “las ideas kelsenianas sobre las implicaciones democráticas del relativismo no podían sino gustar al positivismo jurídico, especialmente al analítico, el cual leía en ellas, en el plano metaético, una reafirmación de la Ley de Hume: (los valores no se pueden fundamentar sobre los hechos); mientras que en el plano de la ética sustantiva, veían en ellas una manifestación de su propio espíritu laico, pluralista y tolerante.”³²

Una clara debilidad de estas teorías, no es precisamente en el planteamiento de estandarizar la contabilidad sino en la materialización de la estandarización en Estados cuyo desarrollo tecnológico es nulo o mínimo. Como tal, sino se desarrollan de la mano de los estándares, mínimos de desarrollo en un Estado con el fin de acceder y autorizar la adopción, adaptación o armonización de los estándares internacionales, la gran mayoría de los Estados en vías de desarrollo tendrán una arquitectura financiera de última generación para ser corrida en un sistema contable de generación arcaica; siendo el mantenimiento de la dinámica global y de la información financiera constante requisito sin el cual la operatividad y funcionalidad material en vez de llevar los sistemas contables estandarizados bajo los presupuestos y disposiciones de los cuerpos internacionales de contabilidad al campo de eficiencia: los

³¹ Ávila, C. d. *Carcateristicas del Mundo Actual*. Habana: Universidad Máximo Gómez

³² Pintore, A. *Democracia sin derechos, entorno al Kelsen Democrático*. DOXA 23.

llevara a un campo de ineficiencia, obligando a retroceder los procesos de estandarización y regresando a los Estados a un sistema contable interno nacional en el cual ya se ha reconocido la nocividad de allegar normas que no corresponden en su formación histórica y necesidades particulares de la sociedad Colombiana sino pretender aceptar lo internacional para cumplir con el mandato de globalización y transnacionalización.

La calidad de sistemas contables estandarizados deberá primar sobre la cantidad de adoptantes que generen sistemas contables estandarizados de indebida forma y cuyo efecto llegue a disminuir la eficiencia de la disciplina contable, que viene determinada por las oportunidades efectivas en un mercado global para fortalecer tanto a las organizaciones como a las personas entorno a una orden mundial que colectivice la información financiera.

Conclusión: *La armonización del sistema contable internacional transnacional a través de los estándares internacionales no significa desconexión completa de los sistemas contables internos ni el hundimiento de la normatividad nacional en las políticas nacionales de planeación, organización, dirección y control del Sistema Contable Interno Nacional.*

La idea de un sistema de contabilidad internacional transnacional se asume como una realidad con el fin de asegurar la información financiera de las organizaciones y del Estado Colombiano, siendo la definición de la estandarización lo que se ha planteado en la presente ponencia tratando de reformular ciertos conceptos sobre los sistemas contables y sobre el complemento e interrelación de la normatividad nacional con las disposiciones internacionales y como estas se entrelazan un sistema global conjuntivo financiero.

Lo anterior, con de fin de avizorar la armonización de las normas internacionales como un proceso de optimización, progreso y evolución social económica y política del Estado Colombiano y entender el denominado “canto de sirenas”³³ como una solución más no como la descompensación en la distribución de la riqueza de la nación Colombiana y la ineficiente e ineficaz asignación de los factores de producción y recursos de capital cuyas consecuencias llevarían al “canto de sirenas”¹ ha de ser sofocado por el llamado de las Valkirias³⁴ para

³³ Álvarez, H. Á. *Panel sobre la armonización contable: adopción o armonización de la normatividad contable*. Bogotá D.C.

³⁴ “Las valquirias son dísir, deidades femeninas menores que servían a Odín. Su propósito era elegir a los más heroicos de aquellos caídos en batalla y llevarlos al Valhalla donde se convertían en einherjar.” (Wikipedia.org, 2010) Recuperado el siete (7) de abril de 2010 de: http://www.wikilearning.com/monografía/la_educacion_contable-resultados/12735-4.

encontrarse con Odín en la batalla del ragnarök³⁵ y recordar a la humanidad que el Capitalismo no da un paso en falso, y cuando lo da, lo tenía programado.

Aunque se apunte un poco alto, basta tener presente que la idea de una nueva arquitectura financiera y de la unificación de normas contables es necesaria para medir la autonomía del Estado Colombiano y los Estados con el fin de establecer, si se puede llegar a una mundialización económica, social y política; o si por el contrario los Estados reconocerán un error dentro del proceso de globalización al admitir que no puede existir un sistema contable internacional autónomo sin un orden social justo, igual y libre en cada una de las sociedades y colectivos del planeta tierra.

Bibliografía

1. Alcobrero, R. (2004). *Vocabulario de la Teoría Pura de la Justicia de Jhon Rawls*. España.
2. Álvarez, H. Á. (2009). *Panel sobre la armonización contable: adopción o armonización de la normatividad contable*. Bogota D.C.
3. Ávila, C. d. (2008). *Carcateristicas del Mundo Actual*. Habana: Universidad Máximo Gómez.
4. Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. (2007). *International Accounting Standards Board (IASB)*. Londres: IASCF Publications Department.
5. Congreso de la Republica de Colombia. (2009). *Ley 1314 de 2009*. Bogota D.C., Cundinamarca, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.
6. Consejo Tecnico de la Contaduria Publica. (Marzo de 2008). Información sobre el CTCP. Bogota D.C., Bogota D.C., Colombia.
7. Elmundo.es. (24 de Abril de 2010). *Division de Web Financial Group S.A*. Recuperado el 28 de Abril de 2010, de Unidad Editorial Internet S.E.
8. Habermas, J. (1988). Como es posible la legitimidad por vias de legalidad. *DOXA*, 25.
9. International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). (2007). *Normas Internacionales de Información (NIIF)*. Londres: IASCF Publications Department.

³⁵ Esta batalla será supuestamente emprendida entre los dioses, los Æsir, liderados por Odín y los jotuns liderados por Loki. No sólo los dioses, gigantes, y monstruos perecerán en esta conflagración apocalíptica, sino que casi todo en el universo será destruido. (Wikipedia.org, 2010) Recuperado el siete (7) de abril de 2010 de: <http://es.wikipedia.org/wiki/Ragnarök>.

10. International Financial Reporting Standards. (2008). *Normas Internacionales de la Información Financiera*. Londres: IASCF Publications Department.
11. Menger, C. (2006). *Principios de Economía Política*. España.
12. Palasí, J. L. (2003). Consideraciones sobre el sistema jurídico. *Revista Administración Pública*, 66.
13. Palomares, J. R. (2010). Seminario Aleman: El Concepto de Soberanía. Bogota D.C., Cundinamarca, Colombia.
14. Pintore, A. (2000). Democracia sin derechos, entorno al Kelsen Democrático. *DOXA 23*, 119-144.
15. Rocasolano, P. M. (2008). *Neoinstitucionalismo Económico*.
16. Schluchter, W. (1979). *Die Entwicklung des okzidentalen Rationalismus*. California: University of California.
17. Squella, A. (2007). Una descripción del Derecho. *Isonomía No. 27*.
18. Torres, C. A. (2010). El Estado Constitucional en la Globalización. Garantía de Derechos, Ciudadanía y Mercado en el Contexto Actual de Reformas al Estado. Bogota D.C., Cundinamarca, Colombia.
19. Universidad de Valencia. (2000). *Competitividad*. Valencia.
20. Vigo, R. L. (2006). Ética Judicial e Interpretación Jurídica. *DOXA No. 29*, 273-294.
21. Villareal, R. (1996). La Globalización Económica. *Revista de Política Exterior No. 35*.